



RESOLUCIÓN (Expte. C-0263/10, BBK/CAJASUR)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 6 de octubre de 2010.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la toma de control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) por parte de BILBAO BIZKAIA KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK) (Expte. C/0263/10), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-263/10 BBK/CAJASUR

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de agosto de 2010 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación de la toma de control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) por parte de BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK).
- (2) Con fecha 18 de agosto de 2010, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España (BDE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 1 de octubre de 2010.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 16 de octubre de 2010, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas. En cualquier caso, las empresas partícipes realizan más de dos tercios de su volumen de negocios total en la Comunidad en un mismo Estado Miembro.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

- (7) **BBK** es una caja de ahorros y, por tanto, una institución financiera de carácter social y de naturaleza fundacional que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.
- (8) BBK se encuentra activa principalmente en el País Vasco, comunidad en la que tiene 243 de sus 412 sucursales, de las cuales 400 atienden a economías domésticas, 11 son oficinas de empresas y una de organismos públicos. Se dedica esencialmente a actividades de banca minorista (cuentas corrientes, depósitos, préstamos al consumo e hipotecarios y operaciones con tarjeta de crédito) y a actividades de gestión de fondos de inversión y de pensiones.

- (9) A través de diversas filiales de su grupo financiero, BBK está presente en los mercados de servicios inmobiliarios y de seguros de vida y de no vida, aunque de manera residual.
- (10) **CAJASUR** es una caja de ahorros que no está controlada por ninguna persona física o jurídica. Actualmente, el FROB es su administrador.
- (11) CAJASUR se dedica principalmente a actividades de banca minorista que pueden dividirse en tres segmentos: (i) productos de particulares; (ii) productos para empresas, autónomos y organismos públicos; (iii) productos orientados al segmento joven.
- (12) Para el desarrollo de su actividad CAJASUR dispone de 474 sucursales establecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Valencia, Cataluña, Madrid y Murcia. CAJASUR no tiene sucursales en el País Vasco.
- (13) CAJASUR es asimismo la matriz del grupo de igual denominación, constituido por un conjunto de sociedades que se dedican, de manera marginal, a actividades inmobiliarias y de seguros tanto de vida como de no vida.

IV. MERCADOS AFECTADOS POR LA OPERACIÓN

- (14) El sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en el que se encuentran activas ambas partes. De forma residual también lo están en el sector inmobiliario y en el de seguros, tanto de vida como de no vida.
- (15) Los precedentes nacionales¹ y comunitarios² vienen distinguiendo tres segmentos dentro del sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca de inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos:
- (16) **Banca minorista.** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de

¹ Expedientes C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA; C-0196/09 CAIXA CATALUNYA / CAIXA TARRAGONA / CAIXA MANRESA, C-0120/08 LLOYDS TSB / HBOS y C-0050/08 LA CAIXA / MORGAN STANLEY de la CNC; Expedientes N-06098 EL MONTE / CAJA SAN FERNADO, N-06053 BANCO SABADELL / BANCO URQUIJO y N-03077 BANCO SABADELL / BANCO ATLÁNTICO del extinto SDC y Resoluciones C61/00 BANCO HERRERO / BANCO SABADELL, C51/00 CAJAS NAVARRAS, C43/99 CAIXA VIGO / CAIXA OURENSE / CAIXA PONTEVEDRA, C47/99 BBV / ARGENTARIA y C39/99 BANCO SANTANDER / BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO del extinto TDC. Entre los más recientes: C-196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA; C-228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA; C-227/10 GRUPO BANCA CÍVICA; C-238/10 CAJASTUR/CCM.

² Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.

- (17) La CNC ha considerado en sus precedentes más recientes³ que la banca minorista es de carácter nacional, debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son sensiblemente diferentes entre sí. No obstante, señala como probable una disminución paulatina de estas diferencias, como resultado de la expansión de los canales alternativos de distribución que permiten las nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de banca telefónica y por Internet.
- (18) En la presente operación se analizará el impacto de la operación en el mercado de banca minorista en España y en la provincia de Córdoba, única en la que como resultado de la operación la cuota conjunta de las partes supera el 15%.
- (19) **Banca corporativa.** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, *swaps*, *leasing* y *factoring*.
- (20) En este caso el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (21) **Banca de inversión y operaciones en los mercados monetarios.** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (22) Al igual que en el caso anterior, los precedentes consideran este mercado de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.
- (23) Tanto BBK como CAJASUR prestan servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios.
- (24) Las partes también están activas en los mercados inmobiliario y de seguros, tanto de vida como de no vida, aunque de forma residual (su cuota conjunta es

³ C-0196/09 CAIXA CATALUNYA/CAIXA TARRAGONA/CAIXA MANRESA, C-0228/10 CAIXA MANLLEU/CAIXA SABADELL/CAIXA TERRASA, C-238/10 CAJASTUR/CCM; C-227/10 GRUPO BANCA CIVICA.

inferior al [0-10]% del mercado nacional en todos ellos), por lo que no serán objeto de análisis posterior.

V. CUOTAS DE LAS PARTICIPES

- (25) Según las notificantes y el BDE, la cuota⁴ conjunta de las Cajas participes en el mercado nacional de banca minorista, en términos de créditos y depósitos del sector privado residente, asciende a un [0-10]% y un [0-10]%, respectivamente⁵. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta ascendió al [0-10]% en 2009.
- (26) Las actividades de las participes en la operación se solapan en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Madrid y Valencia. En Andalucía, la cuota conjunta de las partes, en términos de créditos y de depósitos, fue del [0-10]% y del [0-10]%, respectivamente. En Madrid y en la Comunidad Valenciana, la cuota conjunta de las partes, en términos de sucursales⁶, no superó el [0-10]% y el [0-10]%, respectivamente.
- (27) Las únicas provincias en las que la cuota conjunta de las partes supera el 15%, son Vizcaya y Córdoba. En la primera no se produce adición de cuota, que se mantiene en [20-30]% (en términos de créditos) y [30-40]% (depósitos), mientras que las cuotas conjuntas en Córdoba ascienden a [20-30]% (créditos), [40-50]% (depósitos) y [20-30]% (número de sucursales).
- (28) De acuerdo con la notificante, la cuota conjunta en la prestación de servicios bancarios a organismos e instituciones públicas es inferior al [0-10]% en el segmento de créditos a las Administraciones Públicas y al [0-10]% en el segmento de depósitos de las Administraciones Públicas.
- (29) De acuerdo con la notificante, la cuota conjunta de las partes en el segmento de banca privada fue inferior al [0-10]% en España.

VI. VALORACIÓN

- (30) La operación consiste en la toma de control exclusivo de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) por parte de BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK).
- (31) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en la banca minorista. No cabe esperar que la operación modifique la estructura competitiva de dicho mercado en el conjunto del territorio nacional, donde BBK

⁴ El notificante aporta datos de cuotas de 2009, mientras que el BDE se refiere a junio de 2010. Sin embargo, las cifras aportadas no difieren significativamente. Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

⁵ El notificante aporta datos de cuotas de 2009 mientras que el BDE se refiere a junio de 2010. Sin embargo, las cifras aportadas no difieren significativamente.

⁶ Parámetro en el que las cuotas conjuntas son mayores.

seguirá teniendo una cuota conjunta inferior al [0-10]%, tanto en términos de créditos como de depósitos.

- (32) Dada la especial incidencia de la presente operación sobre los territorios naturales de las Cajas partícipes, esta Dirección de Investigación ha analizado también sus efectos locales. Así, la operación permitirá a BBK reforzar su posición fundamentalmente en Andalucía, donde alcanza una cuota conjunta de [0-10]%, en términos de depósitos, gracias a la posición que ya tiene CAJASUR en esta Comunidad.
- (33) Por provincias, la presencia de BBK es especialmente importante en Vizcaya y Córdoba, donde supera el 15% de cuota conjunta, pero con una adición inferior al [0-10]%
- (34) Adicionalmente, según el BDE, en las zonas naturales de ambas Cajas (especialmente País Vasco y Andalucía) existen otros operadores con un tamaño significativo en el mercado.
- (35) Por tanto, se considera que la operación de concentración no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados provinciales y autonómicos ni, mucho menos, en el nacional.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.